



Ayuntamiento El Viso del Alcor

Macarena García Muñoz,
Alcaldesa- accidental del Ayuntamiento de El Viso del Alcor,

HACE SABER:

Mediante Resoluciones 2025/1199 se han aprobado las bases para la constitución de un bolsa de empleo de trabajador/a social para nombramientos interinos del Excelentísimo Ayuntamiento de el Viso del Alcor.

Se reproduce contenido de la mencionada Resolución:

Primero.- Convocar concurso de méritos, para la constitución de Bolsa de Empleo de Trabajador/a Social(A2) con carácter de interinidad del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, que respondan a algunas de las circunstancias expresadas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo.- Aprobar las Bases Reguladoras que regirán el Concurso de Méritos, para la constitución de una Bolsa de Empleo de Trabajador/a Social para futuros llamamientos en régimen de interinidad de conformidad con lo establecido en la norma.

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADOR/A SOCIAL PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR.

Primera: Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de aspirantes para la confección en el Excelentísimo Ayuntamiento de El Viso del Alcor, de una Bolsa de Empleo para la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A2, denominación Trabajador/a Social, para atender las necesidades de nombramientos con carácter interino, con motivo del Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan de Cohesión Social e Igualdad, periodo 2024/2027, suscrito con fecha 9 de julio de 2024, entre este Ayuntamiento y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, habiéndose recibido por parte de la Diputación Provincial aceptación a la solicitud de ampliación de plantilla de los Servicios Sociales Comunitario, concediendo en la misma la ampliación de un Trabajador Social.

Segunda: Características del puesto.

Denominación Trabajador/a Social

Escala Administración Especial

Subescala Técnica

Grupo A2

Destino Servicios Sociales Comunitarios

Las tareas y cometidos a desarrollar serán las siguientes:

- Todas las funciones y tareas que correspondan a un Trabajador/a Social de Servicios Sociales Comunitarios, fundamentalmente recogidas en el Plan Concertado de Prestaciones Básicas y en el Plan de Cohesión Social e Igualdad y otros futuros Planes que pudieran aprobarse por la Diputación Provincial de Sevilla.
- En general, aquellas que la dinámica social exija, cualesquiera otra tarea y cometido exigible a su categoría profesional, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio

Tercera: Régimen Jurídico

MACARENA GARCÍA MUÑOZ (1 de 1)
ALCALDESA ACCIDENTAL
Fecha Firma: 02/05/2025
HASH: ac70aa0e320de130486fdd3d6e610c3

Cód. Validación: 7EQPNR47ZM9K24ZLTH3TSSF
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en estas Bases, sus Anexos correspondientes y, en su defecto, por lo dispuesto en la siguiente normativa de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Cuarta: Requisitos Generales

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del TRLEBEP, con el alcance y efectos en él previstos.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- f) Estar en posesión, o estar en condiciones de obtener, la titulación académica exigida para el acceso a la correspondiente subescala de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del TRLEBEP, Título de Graduado/Diplomado de Trabajador Social.. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de la Unión Europea.



Cód. Validación: 7EQPNR472M9K24ZLTH3TSSF
Verificación: <https://elvisodolador.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

g) Las personas con discapacidad acreditarán con un Certificado expedido por el Centro Base u otro Organismo competente, su situación.

i) Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieren en los Anexos correspondientes.

Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes del nombramiento.

Quinta: Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I, y deberán presentarse en un **plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.**

Las solicitudes podrán presentarse, por los siguientes medios:

- La presentación de las solicitudes se realizarán preferentemente de forma telemática para agilizar la convocatoria, a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>).
- Igualmente podrá presentarse toda la documentación en el Registro General del Ayuntamiento El Viso del Alcor, Plaza Sacristán Guerrero, 7, 41520 El Viso del Alcor (Sevilla), de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 Octubre.
- En el caso de presentar la solicitud en lugares distintos al registro habilitado al efecto por la administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (registro@elvisodelalcor.org), al registro municipal del Ayuntamiento, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Para la fase de admisión, en todo caso, los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud:
 - Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor.
 - Titulación requerida.
 - Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:
 - La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.
 - La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante, que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira y las adaptaciones que necesita para la realización de los ejercicios y el posterior desempeño del puesto de trabajo.
 - Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación, en su caso, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.

La documentación anterior que debe presentarse por los aspirantes, deberá ser en formato original, previamente escaneados e incorporados a la solicitud que se presente por la Oficina de Registro correspondiente o por Sede Electrónica.

Tras la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de El Viso del Alcor y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.



Cód. Validación: 7EQPNR47ZM9K24ZLTH3TSSF
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

El plazo para presentar **las solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial la Provincia de Sevilla.**

Pago de tasas:

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía asciende a veintinueve con treinta y siete euros (29,37€). El abono de las tasas deberá ser satisfecho por los/as aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento de El Viso del Alcor : ES75 0182 6795 3600 1002 4000, debiendo especificar:

“DNI, Nombre y Apellidos del aspirante seguido de la plaza a la que se aspira (Trabajador/a Social)”.

Será causa de exclusión del proceso selectivo la falta de abono de los derechos de examen.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

No obstante, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, según establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en computo mensual, al salario mínimo interprofesional.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, **diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria respectiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.**

Para hacer efectiva dicha exención, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en los apartados a) y b) anteriores.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

-Para la fase de baremación de méritos los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud:

- Informe de vida laboral y contratos de trabajos: en caso de no aportar vida laboral se valorará con cero puntos el apartado de experiencia o, en caso, de no estar actualizado no podrán puntuarse los periodos de contratación que no puedan ser comprobados en la vida laboral.
- Certificación expedida por la Administración Pública respectiva en la que conste el periodo de prestación de servicios, concretando el puesto desempeñado, área, escala, subescala y tipo de vinculación (la fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias).
- Posesión de titulación académica relacionada y/o titulación superior a la mínima exigida
- Cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, jornadas y congresos realizados: Diplomas o Certificación de asistencia.
- Certificado de superación de pruebas selectivas expedido por la Administración Pública respectiva.

Los méritos serán baremados por el Tribunal de Valoración, siempre y cuando se acredite por los aspirantes que han sido finalizados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Cód. Validación: 7EQPNR47ZM9K24ZLTH3TSSF
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

Cualquier mérito aportado que no pueda ser descargado debido a su formato o que sea ilegible no será tenido en cuenta a efectos de puntuar en el baremo por parte del Tribunal.

Sexta: Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, que estará compuesto exclusivamente por funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal/a Delegado/a competente Ayuntamiento de El Viso del Alcor o Concejal/a Delegado/a competente, estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, con voz y voto.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Su composición deberá cumplir lo estipulado en el artículo 60 del TRLEBEP.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal de Valoración podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal de Valoración podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, un/a Vocal y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal de Valoración deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación, en los casos del artículo 23 y 24 de la LRJSP.

Las resoluciones del Tribunal de Valoración vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal de Valoración, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Sr. Alcalde-Presidente, conforme a los artículos 121 y 122 de la LPACAP.

El Tribunal de Valoración queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en el desarrollo del proceso selectivo en aplicación de las Bases y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Séptima: Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, y consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por cada uno de los aspirantes, de acuerdo con el baremo que se determina en las presentes bases de la convocatoria.

8.1 Baremación del concurso de méritos:

• FORMACIÓN. Máximo 3 puntos.

- Por cada titulación universitaria superior a la requerida relacionada con las tareas a desempeñar en el puesto para el acceso a la plaza convocada:

- Máster relacionado con el puesto de trabajo: 1,5 puntos

- Titulación Académica superior a la exigida relacionada con el puesto de trabajo: 1 punto

A efectos de equivalencias de titulaciones, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válidas a todos los efectos.

- Por cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, directamente relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de las tareas encomendadas, superados en los Centros oficiales o concertados, según su duración, que serán valorados cada uno, de acuerdo con el siguiente baremo:

-Cursos de 25 a 50 horas: 0,25 puntos

-Cursos de 51 a 100 horas: 0,5 puntos.



Cód. Validación: 7EQPNR47ZM9K24ZLTH3TSSF
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

-Superior a 100 horas: 1 punto.

Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Plaza Sacristán Guerrero 7, El Viso del Alcor. 41520 (Sevilla). Tfno. 955740427. Fax:

En ningún caso se valorarán los cursos que no guarden relación directa con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se valorarán los cursos relacionados directamente con el puesto objeto de convocatoria (quedando excluida la titulación tenida en cuenta para acceder al proceso selectivo)

Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Plaza Sacristán Guerrero 7, El Viso del Alcor. 41520 (Sevilla). Tfno. 955740427. Fax:

En ningún caso podrán valorarse cursos de duración inferior a 25 horas.

• EXPERIENCIA PROFESIONAL. Máximo de 7 puntos.

La experiencia profesional tendrá que acreditarse para cada una de las actividades y trabajos desarrollados, en función de las siguientes especialidades: General, Exclusión Social, Menores y Mayores. La puntuación que se le otorgará será la siguiente:

_ Por cada mes de servicio prestados como Trabajador/a Social en la Administración Local en el área de Servicios Sociales Comunitarios 0,15 puntos por mes.

_ Por cada mes de servicio prestado como Trabajador/a Social en otras Administraciones Públicas en el área de Servicios Sociales Comunitarios 0,10 puntos por mes.

_ Por cada mes de servicios prestados como Trabajador/a Social en el sector público 0,07 puntos por mes.

_ Por cada mes de servicios prestados como Trabajador/a Social en el sector privado 0,06 puntos por mes.

8.2. La acreditación de los méritos alegados se realizará:

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

- *Para la posesión de titulación académica relacionada y/o titulación superior a la mínima exigida: Título correspondiente.*
- *Para los cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, jornadas y congresos realizados: Diplomas o Certificación de asistencia.*

Estos deberán ser impartidos u homologados por cualquier Administración Pública, Universidades, Organizaciones Sindicales y Colegios Profesionales, y en ellos deberán constar la materia y el número de horas lectivas. Los títulos o diplomas en los que no se especifiquen las horas de duración no serán puntuados y, en el caso de que se indique un número determinado de créditos en los que no se especifiquen su equivalencia en horas, se considerará por el Tribunal que cada crédito tiene un valor de 10 horas para cursos de fecha anterior al 6 de Septiembre de 2003, de acuerdo con el R.D. 1497/1987 de 27 de Noviembre, y un valor de 25 horas para los cursos realizados a partir de esa fecha, de conformidad con el Real Decreto 1125/2003 de 5 de Septiembre.

Únicamente serán valorados los cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, jornadas y congresos recibidos y acreditados, en los últimos diez años y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

- *Para la experiencia profesional en puestos de igual o similar naturaleza en Administraciones Públicas:*
- *Certificación expedida por la Administración Pública respectiva en la que conste el período de prestación de servicios, concretando el puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de vinculación (la fecha de expedición*

Cód. Validación: 7EQPNR47ZM9K24ZLTH3TSSF
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias), o contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad Social o Servicio Público equivalente en las Comunidades Autónomas.

- Informe de la vida laboral actualizado y contratos de trabajos , dentro del período de presentación de instancias.

Se deberán aportar dos documentos, a saber: certificados e informe de vida laboral ó contratos de trabajo e informe de vida laboral.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social.

Octava: Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en los apartados de formación y experiencia profesional siendo la puntuación máxima de 10 puntos.

En los supuestos de empate se atenderá a la mayor puntuación en la calificación de entrevista personal.

Novena: Relación de Aprobados, y Acreditación de Requisitos Exigidos.

Finalizada la calificación, el Tribunal de Valoración publicará la relación de la calificación final de todos los aspirantes, por orden de puntuación decreciente, concediendo un plazo de tres días hábiles para que los interesados puedan formular reclamaciones. Concluido dicho plazo el Tribunal de Valoración resolverá y notificará las reclamaciones presentadas.

Seguidamente el Tribunal de Valoración, elevará al órgano competente propuesta del candidato que haya obtenido mayor puntuación final en el proceso selectivo para la formalización del contrato.

El órgano competente procederá a la formalización de la interinidad previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Décima: Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas aspirantes que hayan obtenido al menos 1 punto en la valoración de méritos, y para fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, vacaciones y otras de naturaleza análoga.

La bolsa será ordenada de forma decreciente según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en esta bolsa de empleo será por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa. La confirmación o la renuncia al puesto ofertado deberá realizarse en el plazo de 24 horas desde que se comunicó la oferta del puesto de trabajo.

Si la persona aspirante al que se le ha ofertado el puesto no comunica en dicho plazo la conformidad o renuncia al mismo, pasará al último puesto de la bolsa y se procederá al llamamiento del siguiente en la lista de candidatos propuestos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado, supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones similares.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

El llamamiento se realizará mediante el envío de un correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud conformada según ANEXO I (siendo responsabilidad de los aspirantes mantener estos datos actualizados).

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren (entendiéndose éstos, todas aquellas de inaplazable necesidad), se respetará el procedimiento de llamamiento



Cód. Validación: 7EQPNR472M9K24ZLTH3TSSF
Verificación: <https://elvisodelcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

regulado en esta Bolsa, pudiendo el Ayuntamiento, del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, cuando lo estime oportuno, de forma motivada, convocar ex profeso un proceso selectivo para cubrir puestos vacantes.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años, prorrogables por un dos años más.

Undécima: Protección de datos personales.

Los datos de carácter personal que se solicitan a los aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, concurso y rectificación de los datos.

Duodécima: Incidencia.

El Tribunal de Valoración resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones e incidencias que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación de su en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

****Anexo I****

MODELO DE SOLICITUD Y AUTOBAREMACIÓN

DATOS PERSONALES

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI N°:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Dirección (calle, nº, población y código postal):

CONVOCATORIA:

CONVOCATORIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJO SOCIAL EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR.

SOLICITO participar en las pruebas convocadas, para lo cual:

1.- Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las Bases de la Convocatoria y comprometo a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en tales Bases.

Que, a los efectos de su baremación aporte los siguientes documentos:



Cód. Validación: 7E6P-NRN472M0-2424ZLTH3TSSF
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/boi/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

Se acompaña la autobaremación respecto a los documentos señalados anteriormente.

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO (Máximo 10 puntos)

MÉRITOS

PUNTOS

FORMACIÓN(máx. 3 puntos)

- Por titulación universitaria superior a la requerida.
- Por cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, jornadas y congresos

EXPERIENCIA PROFESIONAL(máx. 7 puntos)

- _Por cada mes de servicio prestados como Trabajador/a Social en la Administración Local en el área de Servicios Sociales Comunitarios 0,15 puntos por mes.*
- _ Por cada mes de servicio prestado como Trabajador/a Social en otras Administraciones Públicas en el área de Servicios Sociales Comunitarios 0,10 puntos por mes.*
- _ Por cada mes de servicios prestados como Trabajador/a Social en el sector público 0,07 puntos por mes.*
- _ Por cada mes de servicios prestados como Trabajador/a Social en el sector privado 0,06 puntos por mes.*

TOTAL PUNTUACIÓN



Cód. Validación: 7EQPNR47ZM9K24ZLTH3TSSF
Verificación: <https://elvisodolator.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9